



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 496

Radicación: 76001-33-33-006-2021-00163-00
Acción: Tutela
Accionante: José Darley Giraldo Martínez josedarley1972@gmail.com
Accionado: Departamento del Valle del Cauca
Comisión Nacional del Servicio Civil
njudiciales@valledelcauca.gov.co ntutelas@valledelcauca.gov.co
notificaciones.judiciales@cnscc.gov.co

El señor José Darley Giraldo Martínez, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la Gobernación del Valle del Cauca (Departamento del Valle del Cauca) y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público, principio de la confianza legítima, derecho a la dignidad humana y el derecho de petición. En consecuencia, solicita se realicen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento al art. 6 y 7 de la Ley 1960 de 2019 (se use la lista de elegibles conformada mediante Resolución del 13 de enero de 2020 de la OPEC).

Aunado a lo anterior, requiere que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil oferte los empleos del cargo denominado celador, código 477, grado 2 o en su defecto, los cargos equivalentes. Esto con el fin de poder optar por uno de ellos y pueda ser nombrado.

Teniendo en cuenta que se cumplen todos los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado admitirá y ordenará la notificación de la presente solicitud de tutela a la Gobernación del Valle del Cauca y a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Hay que mencionar además que, analizado con detalle lo obrante en el expediente, advierte este Despacho Judicial que se hace necesario la vinculación de las siguientes personas, a fin de que si ha bien lo tienen intervengan en el proceso, en aras de no conculcar el derecho al debido proceso que les asiste y demás intereses:

- Los miembros de la lista proferida a través de Resolución Nro. CNSC-20202320005465 del 13 de enero de 2020 para proveer el empleo denominado celador, código 477, grado 2, identificado con el código OPEC Nro. 56160 del Sistema General de Carrera de la Gobernación del Valle del Cauca, ofertada en el marco del proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

- Los empleados en provisionalidad, temporalidad o encargo que en la actualidad se encuentran desempeñando en la Gobernación del Valle del Cauca el cargo de celador, con código 477 y grado 2.

Ahora bien, con el fin de surtirse en debida forma la notificación de los previamente vinculados, se dispondrá lo siguiente:

- Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil efectúe, vía electrónica, la notificación de la admisión de la presente acción de tutela a todos y cada uno de los miembros de la lista proferida a través de Resolución Nro. CNSC-20202320005465 del 13 de enero de 2020, quienes podrán verse afectados con las resultas de la presente acción constitucional. Así mismo, la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en la correspondiente página web, de manera que puedan los interesados ejercer su derecho de defensa.
- Ordenar a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca realice, vía electrónica o por el medio eficaz que disponga, la notificación de la admisión de la presente acción de tutela a los empleados en provisionalidad, temporalidad o encargo que en la actualidad se encuentran desempeñando en la Gobernación del Valle del Cauca el cargo de celador, con código 477 y grado 2. Así mismo, la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en la correspondiente página web, de manera que puedan los interesados ejercer su derecho de defensa.

Las entidades accionadas y los vinculados, contarán con un término de dos (2) días para presentar informe documentado sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional, término dentro del cual allegarán la acreditación de las notificaciones a los vinculados y la publicación de la admisión de esta tutela en la página web de la entidad, según lo señalado en precedencia.

Así mismo se dispondrá que las entidades accionadas arriben al proceso informe o certificación sobre el estado actual de la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. CNSC-20202320005465 del 13 de enero de 2020.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de tutela presentada por el señor José Darley Giraldo Martínez en contra de la Gobernación del Valle del Cauca (Departamento del Valle del Cauca) y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído por el medio más expedito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la Gobernadora del Valle del Cauca y al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o quien haga sus veces.

TERCERO: VINCULESE a la presente acción de tutela a las siguientes personas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión:

- Los miembros de la lista proferida a través de Resolución Nro. CNSC-20202320005465 del 13 de enero de 2020 para proveer el empleo denominado celador, código 477, grado 2, identificado con el código OPEC Nro. 56160 del Sistema General de Carrera de la Gobernación del Valle del Cauca, ofertada en el marco del proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.
- Los empleados en provisionalidad, temporalidad o encargo que en la actualidad se encuentran desempeñando en la Gobernación del Valle del Cauca el cargo de celador, con código 477 y grado 2.

CUARTO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil efectúe, vía electrónica, la notificación de la admisión de la presente acción de tutela a todos y cada uno de los miembros de la lista proferida a través de Resolución Nro. CNSC-20202320005465 del 13 de enero de 2020, quienes podrán verse afectados con las resultas de la presente acción constitucional. Así mismo, la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en la correspondiente página web, de manera que puedan los interesados ejercer su derecho de defensa.

Dentro del término conferido para presentar la contestación o informe, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá allegar la acreditación de las notificaciones a estos vinculados y la publicación de la admisión de esta tutela en la página web de la entidad.

QUINTO: Ordenar a la Gobernación del Valle del Cauca realice, vía electrónica o por el medio eficaz que disponga, la notificación de la admisión de la presente acción de tutela a los empleados en provisionalidad, temporalidad o encargo que en la actualidad se encuentran desempeñando en la Gobernación del Valle del Cauca el cargo de celador, con código 477 y grado 2. Así mismo, la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en la correspondiente página web, de manera que puedan los interesados ejercer su derecho de defensa

Dentro del término conferido para presentar la contestación o informe, la Gobernación del Valle del Cauca deberá allegar la acreditación de las notificaciones a estos vinculados y la publicación de la admisión de esta tutela en la página web de la entidad.

SEXTO: Las entidades accionadas y los vinculados contarán con un término de dos (2) días para presentar informe documentado sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional.

SÉPTIMO: Las entidades accionadas allegarán al proceso informe o certificación sobre el estado actual de la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. CNSC-20202320005465 del 13 de enero de 2020, para el cargo de celador, con código 477 y grado 2.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte accionante, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOVENO: POR SECRETARÍA, líbrense en forma inmediata las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

CJOM

Firmado Por:

JULIAN ANDRES VELASCO ALBAN
JUEZ
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e9301856dbd31b5da3a9a39298c2c9601a16c37c45451833bc2b072c924c02**
Documento generado en 29/07/2021 08:29:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>